

**INF.FIS.UTF N° 260/2022**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN  
2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
DEPARTAMENTAL “MOVIMIENTO  
CIUDADANO SAN FELIPE DE AUSTRIA”  
(MCSFA)  
ORURO**

La Paz, 09 de noviembre de 2022



## INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de la agrupación ciudadana.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>4</b>
2.1	Ingresos si suficiente documentación de respaldo.....	4
2.2	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	5
2.3	Caja.....	7
2.4	Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.....	8
2.5	Otras observaciones identificadas.....	9
2.5.1	Incumplimiento en la presentación de estados financieros.....	9
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>11</b>

---



INF.FIS.UTF. N° 260/2022

**I N F O R M E**

**PARA :** Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**VIA :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**DE :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**REF. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "MOVIMIENTO CIUDADANO SAN FELIPE DE AUSTRIA" (MCSFA) ORURO**

**FECHA:** La Paz, 09 de noviembre de 2022

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas del 1° de septiembre de 2018, artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana departamental "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" (MCSFA) Oruro.



## **Antecedentes de la agrupación ciudadana**

El Tribunal Electoral Departamental de Oruro, mediante Resolución de Sala Plena RSP N°069/2004 de 5 de octubre de 2004, dispuso el reconocimiento y registro de la Personería Jurídica de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” con sigla (MCSFA) para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Oruro, vigente a la fecha de fiscalización.

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, correspondientes a la Gestión 2021.

#### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Comprobar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Confirmar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizaron en el marco de lo establecido por el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.2. OBJETO**

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2021, firmada por Edgar Bazán Ortega, Presidente de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, adjuntando documentación del POA y Presupuesto (fojas 18).

Con relación a la fecha de presentación del POA y Presupuesto de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Oruro el 1° de febrero de 2021, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 25 de abril de 2022, firmada por Judith Tupa Lima, Delegada de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, adjuntando lo siguiente:
  - Nota de presentación (foja 1).
  - Flujo de Caja (foja 1).

Sobre la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Unidad Técnica de Fiscalización el 26 de abril de 2022, con un retraso de 26 días, respecto la fecha de presentación según el artículo 60° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas que fija el 31 de marzo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas para la presentación de información financiera, no obstante de lo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la evaluación de la documentación presentada.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a la información financiera correspondiente a la Gestión 2021, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018.



- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, se registra a Judith Tupa Lima, como Delegada de la organización política.

### 1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió entre otros los siguientes informes referidos a la información económica financiera de la agrupación ciudadana:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 154/2019	16/10/2019
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 0779/2020	30/11/2020
2020		(1)	

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización

- (1) La agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, no presento los Estados Financieros de la Gestión 2020.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 2.1 Ingresos si suficiente documentación de respaldo

De la revisión a los ingresos reportados en la Gestión 2021 por **Bs870**, se verificó que fueron registrados en un reporte denominado “Flujo de Caja”, sin presentar estados financieros, comprobantes y recibos de aportes debidamente firmados por los militantes.

Fecha	Concepto	Importe Bs
29 12 2021	Aporte de militante	870

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

**Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)**

*“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*

**Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)**

*Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.”*

Lo mencionado ocasiona que los ingresos no se encuentren adecuadamente respaldados, originando la falta de integridad en la documentación remitida.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada y/o un justificativo de su no existencia, para sustentar los ingresos expuestos en el Estado de Resultados correspondientes a la Gestión 2021, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

**2.2 Gastos sin suficiente documentación de respaldo**

De la revisión a la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, se verificó que los gastos generados en la Gestión 2021 por **Bs2.575,00**, fueron registrados en un reporte denominado “Flujo de Caja”



sin presentar estados financieros y comprobantes; sin adjuntar documentación suficiente como recibos, autorizaciones del gasto o listas de los beneficiarios de los refrigerios, el detalle es como sigue:

Fecha	Concepto	Importe Bs	Observación
26 11 2021	Compra de insumos de bioseguridad	250,00	Sin recibo o factura
03 12 2021	Compra de material de escritorio	200,00	Sin recibo o factura
04 12 2021	Pago de refrigerios	550,00	Sin recibo o factura Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio.
17 12 2021	Pago de servicio profesionales	600,00	Sin recibo o factura
29 12 2021	Compra de insumos de bioseguridad	400,00	Sin recibo o factura
30 12 2021	Pago de refrigerios	575,00	Sin recibo o factura Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio.
<b>TOTAL</b>		<b>2.575,00</b>	

Fuente: "Flujo de Caja" presentado por la agrupación ciudadana departamental "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" Oruro.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

**Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)**

*"Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política".*

**Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)**

*Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.*

Lo descrito, se debe a que la información contable fue remitida sin contar con la integridad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados con documentación suficiente y competente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los documentos que respalden los gastos ejecutados por **Bs2.575,00** o en su caso justificar las razones por las cuales no se cuenta con el respaldo documental señalado.

### 2.3. Caja

La cuenta Caja expone un saldo de **Bs5.756,40** presentando las siguientes observaciones:

- No se adjunta documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja**, que incluya el registro del resultado del recuento y la descripción del responsable de la custodia del efectivo.
- Asimismo, la organización política no señala las razones del por qué no se abrió una cuenta bancaria.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

#### **Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)**

*Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.*

*La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.*



*Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.*

*IV. La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*

*V. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico.*

Lo mencionado ocasiona que no se cuente con información de que el saldo expuesto derive de los cobros y pagos efectuados, lo que dificulta el control del efectivo en caja, asimismo, no permite conocer a los responsables del manejo y de su custodia.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro:

- Presentar el arqueo que se habría practicado al 31 de diciembre de 2021 y a la fecha de conocimiento del presente informe, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellido del responsable de su resguardo (custodio), así como el del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida para su evaluación.
- Explicar la razón por la cual no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, como establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

#### **2.4. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico**

Se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, no presentó constancia de

la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

**Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):**

*Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa.*

**Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):**

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
  - a) *En forma anual al inicio de gestión.*
  - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

Lo observado ocasiona que no se cuente con la designación formal del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, que coadyuve a aclarar dudas o consultas en las actividades financieras y de cumplimiento a los requisitos del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada de existir cambios en la designación.

## **2.5. Otras observaciones identificadas**

### **2.5.1. Incumplimiento en la presentación de estados financieros**

La organización política no presentó estados financieros ni registros contables que reflejen el registro cronológico de cada una de las operaciones ejecutadas en la gestión, se presentó un reporte denominado “Flujo de Caja”. sin aclaraciones al respecto por parte de la organización política.

No obstante lo anterior la documentación remitida fue sujeta a fiscalización cuyos resultados se exponen en el presente informe.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 26. (Definiciones)**

- a) *Estados financieros o estados contables permiten conocer la situación económica y financiera de una organización política durante un periodo determinado para efectos de fiscalización se considera el periodo 02 de enero al 31 de diciembre de la gestión que corresponda.*

#### **Artículo 57. (Estados financieros a presentar)**

*Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:*

- a) *Balance General.*  
b) *Estado de Resultados.*  
c) *Notas a los estados financieros.*

*Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:*

- d) *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.*
- e) *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
- f) *Estado de Flujo de Efectivo.*

*Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:*

- g) *Libro Diario.*
- h) *Libro Mayor.*
- i) *Comprobantes de Ingreso.*
- j) *Comprobantes de Gastos*
- k) *Comprobantes de Diario.*
- l) *Comprobantes de Traspaso.*

*La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política.*

La falta de presentación de Estados Financieros no permite un análisis y estudio competente de la información financiera de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados, además que a futuro podría generar sanciones de parte del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento al artículo 12. punto a.i. del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022, vigente a partir del 31 de marzo de 2022 que señala:

“ [.]

- a. ***Resolución expresa de amonestación grave al partido político o agrupación ciudadana emitida por Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente, con advertencia sobre las consecuencias de una reincidencia o incumplimiento, e instrucción de publicación en la página web institucional de la entidad, en los siguientes casos:***
  - a.i. *Incumplimiento en la presentación anual de estados financieros prevista en el parágrafo I del artículo 83 de la Ley N° 1096 ante el Tribunal Electoral competente, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del artículo 58 de la Ley N° 1096 y previo informe emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral”.*



- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, aclarar las razones por las cuales no cumplieron con la presentación de estados financieros respaldados por la documentación contable, argumentos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización, para su evaluación.

Asimismo recomendamos tomar en cuenta lo establecido en Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones a fin de evitar amonestaciones de parte del Tribunal Supremo Electoral por la falta de remisión de Estados Financieros o el envío de estados financieros sin movimiento en la gestión anual, en cumplimiento al artículo 12. punto a.i. del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022, con el fin resguardar la vigencia de la personería jurídica otorgada para el ejercicio político en el ámbito municipal del departamento de Oruro.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, se ha establecido:

- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs870** según se expone en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs2.575,00** según se expone en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Observaciones en la cuenta Caja por **Bs5.756,40** según se expone en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico según se expone en el numeral **2.4**.
- C5.** Observación identificada en el puntos **2.5.1** reportadas en el presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz en cumplimiento al artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096

al artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C2**, **C3** y **C4**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C5** del presente informe, debiendo cumplir en futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral con lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Rocio Marcela Caballero Hinojosa  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 17272

Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

